

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A ESTUDIANTES DE UNIVERSIDAD. Ejercicio 2023.

Le participo que en la Sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de diciembre de 2023, se aprobó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Anulación del acuerdo aprobado en la Sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 27 de noviembre de 2023, con el literal: 25.- Propuesta Educación. Aprobación de la resolución final de solicitudes de la Convocatoria de becas en concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de universidad – Ejercicio 2023, y proponer nueva aprobación de la resolución final de solicitudes de la Convocatoria de becas en concurrencia competitiva destinadas a estudiantes de universidad – Ejercicio 2023, y ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

A la vista del mismo, se resuelve, y notifica por medio de la presente publicación a las personas interesadas atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Aprobar la concesión de las becas que se detallan, por los importes que se indican, siendo la suma total de 28.800 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48011 BECAS UNIVERSIDAD del presupuesto general de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2023:

DNI/NIE	IMPORTE
70592597P	600 €
05931457X	600 €
06345965N	600 €
Y6184324Y	600 €
05704467F	600 €
05724710X	600 €
05717809D	600 €
05729352Y	600 €
05720168E	600 €
Y9212647B	600 €
71366033T	600 €



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
EDUCACIÓN



Ciudad Real
CIUDAD
EDUCADORA

06304117R	600 €
05970123J	600 €
05970122N	600 €
06624518N	600 €
05980207T	600 €
05714806L	600 €
53732510W	600 €
05689882G	600 €
79308872L	600 €
05713597Y	600 €
05972860J	600 €
05980957Z	600 €
70589080X	600 €
X8131472Y	600 €
05969783H	600 €
05969325C	600 €
08130536J	600 €
05718482S	600 €
Y9491857R	600 €
05970696B	600 €
Y8164813B	600 €

05729441A	600 €
06308253C	600 €
01869773B	600 €
05722208S	600 €
01870110A	600 €
05721158T	600 €
05735332Y	600 €
05739646L	600 €
05971724G	600 €
05718742E	600 €
06623582L	600 €
05724326V	600 €
06305594Y	600 €
13415997M	600 €
71374522W	600 €
05716893J	600 €

La beca se hará efectiva en dos pagos: un 80% tras la notificación de la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos; el restante 20%, tras haber procedido a justificar la ayuda otorgada en los términos señalados en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria (ANEXO IV) y requisitos expuestos en el apartado 15.

En virtud del artículo 70. Ampliación del plazo de justificación. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como nuevo plazo límite el día 31 de enero de 2024.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la beca o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para más información respecto a la forma de justificación, reintegro (en su caso), infracciones y sanciones, consultar las bases 15 a 17 de la convocatoria.

Y denegar la concesión de beca por no cumplir con lo establecido en la base número 6 de la convocatoria a las personas titulares de los siguientes documentos identificativos:

DNI / NIE
05716554L
04200007T
05972417F
05739487K
06625709F
05715902B
05726828N
05713895M
05728378K
05735205V
05973588M
05725260P
06285974M
05727211G
05727212M

09117462D
47580397K
06305716J
06304811M
AW732015

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.

Para más información puede contactar con la persona responsable a través del teléfono 926211044 ext. 881